

**Anexo – Res. CD n° 935/12**  
**“REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA ALUMNOS”**

**ART. 1º.-** El presente reglamento rige para el sistema de adscripciones de alumnos en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL.

**ART. 2º.-** Las adscripciones no son remuneradas, y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos intervinientes y la facultad.

**ART. 3º.-** Este sistema podrá ser aplicado en actividades de Docencia, Investigación, Extensión o Vinculación Tecnológica.

- 1- **En Docencia:** el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a una Asignatura, bajo la dirección del Profesor Responsable u otro docente de la misma. En este último caso, será con acuerdo del Profesor Responsable, quién deberá avalar todas las presentaciones relacionadas con la adscripción.
- 2- **En Investigación:** el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a un Proyecto de investigación acreditado. Actuará como Director de la adscripción el Director del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director, debiendo ser docente de la FCV-UNL.
- 3- **En Extensión** el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a un Proyecto de Extensión acreditado. Actuará como Director de la adscripción el Director del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director, debiendo ser docente de la FCV.
- 4- **En Vinculación Tecnológica** el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a un Servicio a Terceros vigente. Actuará como Director de la adscripción el Responsable o Subresponsable del Servicio, previo acuerdo del Responsable.

**ART.4º.-** En cualquiera de las modalidades, podrán ser propuestos como Subdirectores, aquellos graduados (con título de grado, como mínimo) que posean los conocimientos y habilidades necesarias para contribuir en forma significativa en el Plan de trabajo del AA. Estas propuestas de Subdirectores, serán evaluadas por la Comisión de Investigación y Extensión del C.D., debiéndose elevar el correspondiente Curriculum Vitae.

**ART.5º.-** La duración de la adscripción será de un (1) año, pudiendo el Director solicitar renovación. En el caso que el AA obtenga su título, la adscripción, cesará cumplido los seis (6) meses posteriores a su graduación.

**ART. 6º.-** Son requisitos para acceder a una adscripción:

**Generales:**

- a) Ser alumno regular de la carrera de Medicina Veterinaria u otra carrera de grado que se curse en el ámbito de la UNL.
- b) En caso de no cumplir con lo exigido en a), el Profesor Responsable de asignatura o el Director del Proyecto o el Responsable del Servicio, deberá solicitar mediante nota, la autorización, justificando el pedido de excepción.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por el Director.
- d) Presentar Curriculum Vitae, documentación probatoria e historial académico.
- e) Establecer un horario mínimo de 4 horas semanales para el desarrollo de cada adscripción.
- f) Haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en el año previo a la inscripción

**Particulares:**

- g) Para ingresar como AA en asignaturas de primer año de la carrera, el alumno deberá tener aprobadas como mínimo tres asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción. (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).

- h) Para ingresar como AA en asignaturas de segundo año de la carrera , el alumno deberá tener aprobadas como mínimo seis asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).
- i) Para ser AA en las asignaturas del Ciclo Preprofesional deberá el postulante tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de primer año y la que es objeto de la adscripción.
- j) Para ser AA de las asignaturas del Ciclo Profesional, deberá el postulante como mínimo tener aprobado el Ciclo Básico de la Carrera y regularizada la asignatura a la cual se presenta.
- k) Para ser AA de una asignatura de las distintas orientaciones del Ciclo Profesional, deberá el postulante como mínimo estar en condiciones de cursar la asignatura a la cual se presenta.
- l) Para ingresar como AA en asignaturas electivas sin correlativas previas, el alumno deberá tener aprobadas como mínimo tres asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).
- m) Para ser AA de los distintos servicios del Hospital de Salud Animal, deberá el postulante tener como mínimo aprobadas las asignaturas de la carrera hasta el 6º semestre inclusive, además de los requisitos que formule el Director de la adscripción.
- n) Para ser AA en Vinculación Tecnológica o Extensión, deberá el postulante cumplir con los requisitos enunciados en los puntos a) a n) del presente artículo, de acuerdo a la Cátedra en la cual se desarrolle la actividad correspondiente.

**ART. 7º.-** Las convocatorias para adscripciones, se abrirán únicamente durante los meses de Marzo y Agosto de cada año y los Profesores Responsables de Asignaturas, Proyectos, Servicios o Laboratorios que manifiesten interés por recibir AA, harán la comunicación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien se encargará de la correspondiente difusión.

La comunicación incluirá:

- Modalidad de la adscripción (si correspondiere)
- Asignatura, Proyecto, Servicio o Laboratorio que la solicita
- Cantidad de AA requerida.
- Requisitos de formación no incluidos en este Reglamento solicitados por el Profesor Responsable la adscripción.

**ART. 8º.-** Para inscribirse, los aspirantes presentarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles una solicitud y la documentación exigida en el Art. 6º del presente reglamento.

**ART. 9º.-** Una vez recibida y verificada la documentación, será girada a los respectivos Directores, quienes seleccionarán entre los postulantes, según antecedentes y/o entrevista.

**ART. 10º.-** Aceptado el o los aspirantes por el Director, éste devolverá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles las solicitudes y los antecedentes presentados. Deberá adjuntar un Plan de trabajo a cumplir durante el período que comprenda la adscripción.

**ART- 11º.-** Recibida la documentación por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, ésta analizará si se ajusta a la presente reglamentación y de no merecer observaciones elevará al Decano quién la remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

**ART. 12º.-** Una vez dictada la resolución, el AA deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Plan de trabajo. Si por algún motivo no se cumpliera con lo estipulado (o no asumiera la adscripción) el Director deberá comunicar el hecho en forma inmediata por nota a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Este alumno, no podrá ser designado en otra adscripción por el término de un año, si no existiera justificación apropiada.

**ART. 13º.-** Cumplido el año de su designación como Adscripto, el alumno presentará un informe de su actividad al Director y éste con su aval, lo elevará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. De no merecer

observaciones, la Dirección lo elevará al Decano quién lo remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

**ART. 14°.-** Una vez aprobado el informe por el Consejo Directivo se extenderá al alumno la certificación correspondiente.

**ART. 15°.-** Las adscripciones podrán ser renovadas anualmente, previa presentación del informe de acuerdo con el artículo 13. Es condición indispensable para solicitar renovación, haber aprobado como mínimo 2 (dos) asignaturas durante el período en que se desarrolló la adscripción.

**ART. 16°.-** Los alumnos no podrán tener simultáneamente más de dos adscripciones.

**ART. 17°.-** Aquellos que fueren Ayudantes Alumnos, podrán tener una sola adscripción.

**ART. 18°.-** Cualquier situación no contemplada en el presente, será elevada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles al Decano quién la remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

**Cláusula transitoria:** este reglamento comenzará a regir a partir de la convocatoria de marzo de 2013. Para todas aquellas pasantías en ejecución y que soliciten renovación, deberán adecuarse al presente reglamento de adscripciones.